

Ley N.º 2885

**Terminación del
local para la Comisaría
de Sañaica, en la
provincia de Aymaraes**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Apurímac, para 1919, una partida de doscientas libras peruanas de oro, para terminar la construcción del local de la comisaría de Sañaica en la provincia de Aymaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.